

Libro	Manual de Políticas
Sección	Programa 2000
TÍTULO	TÍTULO I – DERECHO DE LOS PADRES A SABER
Código	po2261.02
Estado	Activo
Adoptado	el 26 de marzo de 2003

2261.02- I – DERECHO DE LOS PADRES A SABER

De acuerdo con el requisito de la Sección 1111 del Título I, para cada escuela que recibe fondos del Título I, el Superintendente se asegurará de que todos los padres de estudiantes de esa escuela sean notificados que pueden solicitar, y el distrito proporcionará la siguiente información sobre los maestros del aula del estudiante:

- A. Si un maestro (o maestros) ha cumplido con los criterios de calificación y licencia del estado para el nivel de grado y las áreas temáticas que está enseñando
- B. Si el maestro (o maestros) está enseñando bajo cualquier estado de emergencia o provisional en el que los requisitos del estado han sido renunciados
- C. La especialización de pregrado del maestro (o maestros) y el área de estudio y cualquier certificado para cualquier título de posgrado obtenido
- D. Las calificaciones de cualquier paraprofesional que preste servicios a su(s) hijo(s)

Además, se les proporcionará a los padres:

- E. Información sobre el nivel de rendimiento de sus hijos en las evaluaciones académicas estatales requeridas;
- F. Aviso oportuno si el hijo del padre ha sido asignado a, o enseñado durante cuatro (4) semanas consecutivas o más por un maestro que no está "altamente calificado".

Los avisos y la información se proporcionarán en un formato comprensible y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres comprendan.

Ley	20 U.S.C. 6311, Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 34 C.F.R. Parte 200 y siguientes
-----	--